

“ Año de la Actividad Turística Interna “

MINISTERIO DE AGRICULTURA  
DIRECCION REGIONAL AGRARIA  
PUNO

RESOLUCION ADMINISTRATIVA  
N° 067 - 99-DRAP/ATDR.PI

Puno, 27 DIC. 1999

Visto el expediente administrativo, originado por la solicitud de registro N°03633-99, seguido por el señor TRIFON TINTAYA USEDO, en representación de la Junta Administradora del sistema de agua potable del centro poblado Sanquira – Machacuyo, solicitando Permiso en vías de regularización para el uso de las aguas provenientes de los manantiales Koara-Occo Wila Kaya y Huayllo Oko, en beneficio del expresado centro poblado del Distrito de Yunguyo, Provincia de Yunguyo; del Consejo Transitorio de Administración Regional Puno.

CONSIDERANDO:

Que, los autos materia del presente; se han tramitado de acuerdo a las normas legales vigentes de la Ley General de Aguas D.L. 17752 y “Ley Marco de la Descentralización, Decreto de Urgencia N°030-98, Decreto Supremo N°010-98-PRES”.

Que, habiéndose efectuado la Inspección Ocular y el Informe Técnico N° 103-99-DRA-P/ATDR.PI, practicado por la Administración Técnica del Distrito de Riego Puno Ilave, determinándose en dichos actuados la existencia en cantidad y calidad y oportunidad de uso de las aguas solicitadas y captadas de los manantiales Koara-Occo Wila Kaya y Huayllo Oko.

Que, de acuerdo al Memorandum N°108-98-INRENA-DGAS proveniente de la Dirección General de Aguas y Suelos del INRENA, en la que se recomienda que el otorgamiento de derechos de agua para uso poblacional sea en la modalidad de permiso a los centros poblados que no constituyen una Empresa Prestadora de Servicios (EPS).

Estando a las facultades dispuestas por la “Ley Marco de la Descentralización, Decreto de Urgencia N°030-98, Decreto Supremo N°010-98-PRES”, Decreto Ley 17752 “Ley General de Aguas”, Artículo 54° del Capítulo I, Título V del Decreto Legislativo N°653 y artículos 120° y 121° de su Reglamento aprobado por el Decreto supremo N°0048-91-AG/OGA. OAD UT, y a la opinión favorable de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Puno Ilave inserta en el expediente.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Otorgase PERMISO con fines POBLACIONALES, en vías de regularización a la Junta Administradora del Agua Potable del centro poblado Sanquira – Machacuyo del Distrito de Yunguyo de la Provincia de Yunguyo, para el uso de las aguas provenientes de los manantiales denominados Koara-Occo Wila Kaya y Huayllo Oko,; con un caudal total de hasta 3.50 Litros por Segundo.



“ Año de la Actividad Turística Interna “

MINISTERIO DE AGRICULTURA  
DIRECCION REGIONAL AGRARIA  
PUNO

RESOLUCION ADMINISTRATIVA  
N° 067 - 99-DRAP/ATDR.PI

Puno, 27 DIC. 1999

**Artículo Segundo.**- El Permiso que se otorga tiene una vigencia de Dos años calendario y renovable, quedando afecta al pago de la tarifa aprobada anualmente, de acuerdo al Art. 12 de la Ley General de Aguas D.L. 17752, Art. 108° del D.S. N°0048-91-AG/OGA.OAD UT; D.S. N°003-90-AG. Reglamento de Tarifas Y Cuotas. El incumplimiento por el lapso de dos años consecutivos y el cambio de uso, trae consigo la caducidad del otorgamiento de acuerdo a lo previsto en el Art. 116° de la misma Ley.

**Artículo Tercero.**- La Administración Técnica del Distrito de Riego Puno Ilave, de la Dirección Regional Agraria Puno, a petición de parte; inscribirá el permiso materia de autos en el padrón de usuarios correspondiente de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 37° del D.L. 17752 “Ley General de Aguas”.

REGISTRESE y COMUNIQUESE



DIRECCION REGIONAL AGRARIA - PUNO  
Administ. Técnica Dist. de Riego Puno (Ilave)

Ing° ALFREDO A. PINEDA APAZA  
ADMINISTRADOR TECNICO

C. c. Expediente  
· Archivo  
· APA/